



D. Ramón García Golfe, en su calidad de Director de Mercado de Capitales de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la constitución de un Programa de Pagarés de hasta un saldo vivo máximo de 600 millones de euros emitidos y garantizados por la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

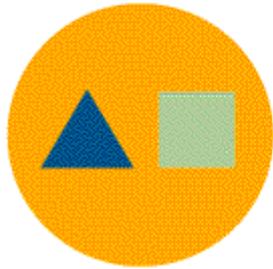
### CERTIFICA

Que los documentos contenidos en el diskette entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores constituyen el Folleto Reducido de Emisión del Programa de Pagarés de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y que ambos soportes son idénticos en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación, en Alicante, a 13 de diciembre de 2002.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

Ramón García Golfe



**CAM**

**Caja de Ahorros  
del Mediterráneo**

**CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISION**

# **PROGRAMA DE PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ**

(Elaborado según el modelo Red2, según la Circular 2/1999 de la CNMV)

Saldo vivo máximo: 600 millones de euros inscrito en los registros Oficiales de la CNMV con fecha xx de diciembre de 2002

Este Folleto reducido se complementa con el Folleto Continuo de Emisión registrado en la CNMV con fecha 13 de mayo de 2002, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo.

## **INDICE**

<b>CAPÍTULO I:</b>	<b>PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.</b>
<b>CAPÍTULO II:</b>	<b>LA EMISIÓN O LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.</b>
<b>ANEXO I:</b>	<b>TABLA VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 6.000 EUROS NOMINALES.</b>
<b>ANEXO II:</b>	<b>ACUERDOS SOCIALES.</b>
<b>ANEXO III:</b>	<b>CERTIFICADO DE OPERACIONES EN EL MERCADO AIAF DE RENTA FIJA DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE A, PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B Y NEGOCIACIÓN DE PAGARÉS DE ELEVADA LIQUIDEZ CAM. CERTIFICADO DE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES EN LA BOLSA DE VALENCIA.</b>



# **CAPITULO I**

## **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

#### **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D. Ramón García Golfe, español, mayor de edad, vecino de Alicante, provisto de D.N.I. número 73.535.806, en su calidad de Director de Mercado de Capitales, y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40, con C.I.F. G-03046562, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto Reducido de emisión.

D. Ramón García Golfe declara que los datos e informaciones contenidas en el mismo son verídicos y no inducen a error, y que no se ha omitido ningún hecho susceptible de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad Emisora, de los valores a emitir y de su negociación.

#### **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

**I.2.1.** El presente Folleto Reducido de Programa ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha xx de diciembre de 2002.

El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Programa, modelo Red2, y se complementa con el Folleto Continuado de Emisión que el Emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de mayo de 2002, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de la emisión.

**I.2.2.** No procede la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

### **I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS**

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2001, 2000 y 1999 han sido auditadas sin salvedades por la firma KPMG AUDITORES, S.L., domiciliada en Alicante, Edificio Oficentro, Avda. Maisonnave 19-21, 3º A, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Dichos informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna con respecto a los estados financieros individuales y consolidados de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

### **I.4 OTROS HECHOS RELEVANTES**

Desde la verificación del último folleto continuado de la CAM, no se ha registrado ningún hecho que haya afectado sustancialmente a la situación financiera o a la actividad de la sociedad, además de los comunicados como tales a la CNMV.

Fecha de Registro	Número de Registro	Tipo de Hecho
29-nov-02	38512	Anuncio Convocatorias y Acuerdos de Juntas
02-jul-02	36442	Anuncio Convocatorias y Acuerdos de Juntas
23-may-02	35479	Anuncio Convocatorias y Acuerdos de Juntas

**CAPITULO II**  
**LA EMISION O LA OFERTA PUBLICA Y LOS**  
**VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA**  
**MISMA**

## **CAPITULO II**

### **LA EMISION O LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

#### **II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO:**

##### **II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso.**

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 600 millones de euros.

No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán.

Los valores constitutivos de los empréstitos emitidos serán de una sola clase: pagarés.

##### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.**

Los pagarés objeto del presente folleto informativo son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, emitidos al amparo del “Programa de emisión de pagarés de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO”, del que es objeto este Folleto.

Este programa gozará de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida para el Programa y los pagarés emitidos bajo el mismo, la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado de la AIAF, toda vez que cumple los criterios 2 y 3 del apartado primero de la mencionada orden.

##### **II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.**

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 6.000 euros. Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 7 días y 18 meses (548 días), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

- Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

- Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Donde:

N= Valor nominal del pagaré.

n = Número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

E= Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días para los Inversores Institucionales y para los Minoristas.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

Como Anexo I al presente Folleto Informativo de Emisión se adjunta tabla de ayuda al inversor en la que, a título ilustrativo, se incorpora un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades para un pagaré a distintos plazos.

#### **II.1.4. Comisiones y Gastos.**

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por la Caja de Ahorros del Mediterráneo sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación Valores por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por ellas.

## II.1.5. Representación de los valores.

Estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el SCLV, entidad domiciliada en Madrid calle Orense número 34.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La copia de dichas tarifas estará a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## II.1.6 Cláusulas de interés

### II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal del pagaré de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

- Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1$$

Donde:

$i$  = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.

$E$  = importe efectivo del pagaré.

$N$  = valor nominal del pagaré.

$n$  = número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

#### **II.1.6.2. Fecha de pago de los cupones y amortizaciones.**

Los pagarés de este programa se emitirán al descuento, viniendo determinada la rentabilidad de los mismos por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. Al ser valores con rendimiento implícito no darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré. La amortización se realizará el día de su vencimiento, el reembolso se realizará por su valor nominal menos la retención especificada en el apartado II.1.7.

#### **II.1.7. Régimen Fiscal.**

##### **II.1.7.1 Residentes en territorio español**

###### **a) Personas físicas**

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos que, tal como señala el artículo 84.2 del Reglamento del I.R.P.F., son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, se considerará en todo caso como rendimiento del capital mobiliario tanto en el IRPF, como en el Impuesto sobre Sociedades y formará parte por tanto de la base imponible del suscriptor.

Así, en este caso, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18% en concepto de pago a cuenta del IRPF. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del I.R.P.F., la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

###### **b) Personas jurídicas**

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

### **II.1.7.2 No residentes a efectos fiscales en España**

#### **a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España**

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

#### **b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente**

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los valores, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna, excepto en las obtenidas en paraísos fiscales.

Los no residentes en la UE que no operen en establecimiento permanente, tributarán por el importe íntegro obtenido al tipo de gravamen del 18% sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición. Cuando los no residentes en España actúen a través de establecimiento permanente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades y la Ley 41/1998.

## **II.1.8. Amortización de los valores.**

### **II.1.8.1. Precio de reembolso.**

Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de su vencimiento, libre de gastos para el tenedor, sujeta en todo caso a la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7. del presente Folleto

### **II.1.8.2. Modalidades de amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 18 meses (548 días). Dentro de los plazos citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Por motivos de liquidez, para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal (no más de cuatro al mes)

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7.

En ningún caso se admitirá la posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

## **II.1.9 Entidades Financieras que atenderán al servicio financiero del empréstito.**

El servicio financiero de esta emisión se realizará por la propia Entidad emisora.

## **II.1.10. Moneda del empréstito.**

Los pagarés que se emitan bajo este programa estarán denominados en EUROS.

## **II.1.11. Cuadro de los flujos financieros de los pagarés.**

Como ya se ha dicho en apartados anteriores, los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

El cuadro financiero para el Emisor consta sólo de 2 flujos: el efectivo recibido en el momento de la adquisición y el nominal pagado a su amortización.

Como Anexo I a este folleto se incluye una tabla de ayuda al inversor. Los importes efectivos corresponden a un pagaré de 6000 euros de importe nominal, para diversos plazos de emisión, importes efectivos y rentabilidades para distintos tipos de interés nominal, calculados en base 365, para el inversor final. Se incluye la repercusión en el importe efectivo resultante de un aumento en el plazo de 10

días para pagarés emitidos con vencimiento igual o inferior a un año, y de una reducción de 30 días para los emitidos a plazo superior.

### II.1.12. Tasa anual Equivalente bruta prevista para el Tomador.

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1$$

Donde

$i$  = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.

$E$  = importe efectivo del pagaré.

$N$  = valor nominal del pagaré.

$n$  = número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés previsto para un inversor que adquiriese un Pagaré de 6.000 euros de valor nominal, a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora como Anexo I.

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación

	<u>Flujo (euro)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	5.955,94
Importe nominal a vencimiento (90 días)	6.000,00

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,0340%.

### II.1.13. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión calculados en euros sobre el importe inicial ascenderían a:

	<b>Euros</b>
Tasas CNMV	24.000
Tasas AIAF	30.000
Publicidad comercial y otros	12.000
<b>TOTAL</b>	<b>66.000</b>

$$i_e = \left( \frac{N}{(E - G)} \right)^{(365/n)} - 1$$

Donde

$i_e$  = Interés efectivo previsto para el emisor

E = importe efectivo del pagaré.

N = valor nominal del pagaré.

G = gastos estimados de la emisión

n = numero de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

### II.1.14. Evaluación del Riesgo inherente a los valores emitidos.

El presente Programa de Pagarés de Elevada Liquidez de la Caja de Ahorros del Mediterráneo no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Se declara que la Caja de Ahorros del Mediterráneo no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

El Emisor mantiene en el momento de la emisión las siguientes calificaciones de solvencia.

	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch-IBCA	A+	F1
Moody's	A1	P1

Estas calificaciones están plenamente vigentes y se mantienen tanto para el largo plazo como para el corto plazo desde julio de 1998 en el caso de la agencia Moody's, y desde el mes de mayo de 1997 en el caso de la agencia Fitch IBCA.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

MOODY'S	Fitch-IBCA	Significado
<b>Aaa</b>	<b>AAA</b>	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
<b>Aa</b>	<b>AA</b>	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.
<b>A</b>	<b>A</b>	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
<b>Baa</b>	<b>BBB</b>	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
<b>Ba</b>	<b>BB</b>	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
<b>B</b>	<b>B</b>	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio
<b>Caa</b>	<b>CCC</b>	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
<b>Ca</b>	<b>CC</b>	Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia.
<b>C</b>	<b>C</b>	Incumplimiento actual o inminente.
	<b>DDD, DD, D</b>	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación, desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Fitch IBCA aplica un signo más (+) o menos (-) desde la categoría AA hasta la categoría CCC, que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

<b>MOODY'S</b>	<b>Fitch-IBCA</b>	<b>Significado</b>
	<b>F1+</b>	Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.
<b>P1</b>	<b>F1</b>	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
<b>P2</b>	<b>F2</b>	Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
<b>P3</b>	<b>F3</b>	Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
	<b>B, C, D</b>	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

Las calificaciones P1 y F1 otorgadas a la CAM por Moody's y Fitch IBCA respectivamente, indican una capacidad superior para el cumplimiento a corto plazo y una fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor, del Garante o de los valores a adquirir.

## **II.2 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAGARÉS**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.2.1.1. Potenciales inversores**

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrán principalmente las entidades institucionales y las personas físicas y jurídicas en general que negocien directamente con el emisor la contratación de los mismos, cada colectivo siguiendo los sistemas de contratación descritos a continuación:

- Inversores Institucionales: Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que los inversores institucionales los soliciten, a través de la Dirección de Mercado de Capitales del emisor y que el plazo de

vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

- Personas físicas y jurídicas en general: Este sistema de colocación está pensado para personas físicas y jurídicas que no tengan la consideración de inversores institucionales, y se efectuará a través de la propia red de Sucursales de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

#### **II.2.1.2. Exigencias legales.**

Una vez admitidos a negociación en el mercado AIAF, los pagarés emitidos bajo este programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados.

#### **II.2.1.3. Fecha o período de suscripción**

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de registro del mismo en los Registros Oficiales de la C.N.M.V.

A lo largo de ese año, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que su saldo vivo nominal en circulación no exceda de 600 Millones de euros..

El emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

#### **II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.**

##### **II.2.1.4.1 Inversores Institucionales.**

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa.

Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Dirección de Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la concertación, confirmándose todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax de confirmación.

El importe nominal mínimo por petición será de 102.000 euros, equivalentes a 17 pagarés.

## **II. 2.1.4.2 Resto de Inversores.**

El resto de inversores deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo equivalente al importe nominal unitario de 6.000 euros y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa. Se cumplimentará una orden de compra que será firmada por el inversor.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades contendrá los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los Pagarés emitidos.
- Fecha de emisión de los Pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los Pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

En cualquiera de los casos el emisor podrá recibir peticiones cualquier día hábil entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

Los inversores deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Caja de Ahorros del Mediterráneo. A aquellos que no las tuvieran, se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y cierre de las mismas totalmente libres de gastos para el suscriptor. La comisión por mantenimiento de las cuentas de efectivo y de valores se ajustará a las tarifas aprobadas por el Banco de España, que se encuentran a disposición del público.

Diariamente el emisor pondrá a disposición del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia. No obstante, el tipo interés nominal al que se emitan los pagarés será negociado libremente entre el inversor final y el emisor para cada emisión de pagarés.

Diariamente, el emisor pondrá a disposición del público en general los tipos de interés medios a los que se han emitido los pagarés del día anterior a cada plazo.

#### **II.2.1.5. Fecha de desembolso**

La fecha de desembolso será la pactada el día de contratación y, en todo caso, no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la contratación de la operación.

Los suscriptores de los pagarés deberán abonar al Emisor el importe de la suscripción en la fecha de desembolso pactada.

Dicho desembolso se llevará a cabo mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

#### **II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de la documentación acreditativa de las inscripciones**

Los pagarés emitidos bajo este Programa están representados por anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su última redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por Real Decreto 2590/98.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, con domicilio en Madrid, calle Orense, 34.

En la fecha de desembolso, el emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

### **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores**

#### **II.2.2.1. Colocadores.**

Dadas las características de la emisión no existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

#### **II.2.2.2. Entidad Directora**

Este programa de pagarés no cuenta con Entidad Directora.

### **II.2.2.3. Entidades aseguradoras**

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

### **II.2.2.4. Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación final**

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del límite autorizado.

La Caja de Ahorros del Mediterráneo, dispone de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Dirección de Mercado de Capitales como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes por cualquiera de los dos sistemas previstos al efecto, desarrollados en el apartado II.2.1.1.

### **II.2.2.5. Prorrateo.**

No existe la posibilidad de prorrateo.

## **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores**

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad (apartado II.2.1.6.). A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de su desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito.

## **II.2.4. Sindicato de obligacionistas**

No aplicable.

## **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES**

### **II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se ofrecen.**

Los valores ofrecidos son pagarés, y forman parte del “Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO”, del que es objeto este Folleto.

Acuerdos Sociales:

El presente programa de emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por Consejo de Administración de la entidad emisora de fecha 26 de Septiembre de 2002. El mismo se tomó al amparo de la autorización conferida por la Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2001 para el endeudamiento de la Entidad. El texto de estos acuerdos consta en certificados expedidos por el secretario del

Consejo D. Francisco Grau Jorner, que se adjuntan como Anexo II al final del presente folleto.

### **II.3.2. Oferta pública de venta.**

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

### **II.3.3. Autorizaciones administrativas previas.**

Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

### **II.3.4. Régimen legal.**

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.7. sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

### **II.3.5. Garantías de la emisión.**

Los pagarés de este programa cuentan con la garantía general patrimonial de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

### **II.3.6. Forma de representación.**

Los pagarés emitidos bajo el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta, con arreglo a la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores y el RD 116/1992 de 14 Febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

La Entidad encargada del registro contable será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 34.

### **II.3.7. Legislación aplicable y Tribunales competentes.**

La emisión de pagarés amparada en el presente folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, ambos modificados por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, las Ordenes de 14 de noviembre de 1989 y de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999, de 22 de abril de 1999, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los pagarés estarán sometidos a la ley española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales españoles.

### **II.3.8. Transmisibilidad de los valores** No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores emitidos.

## **II.4. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.**

### **II.4.1 Admisión a negociación**

El Emisor, en los términos de la delegación contenida al efecto en el acuerdo de emisión del Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2002, se compromete a realizar los trámites necesarios para solicitar la negociación de estos valores en el Mercado Organizado Oficial AIAF, realizándose todos los tramites necesarios en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del registro del programa en la CNMV, así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los pagarés computándose en este caso un plazo máximo de cinco días y en cualquier caso antes del vencimiento de los pagarés, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, se hará pública su causa y la fecha prevista de cotización mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que pueda incurrir la entidad.

### **II.4.2. Valores del Emisor en circulación**

#### **II.4.2.1. Valores de renta fija de similares características negociados en mercados secundarios.**

A 02 de diciembre de 2002, Caja de Ahorros del Mediterráneo tiene en circulación emisiones de obligaciones por un valor nominal vivo de 21 millones de Euros.

Caja de Ahorros del Mediterráneo se reserva, en aquellas emisiones que así se ha establecido, la facultad de amortizar anticipadamente las emisiones total o parcialmente o por recompra en Bolsa.

A continuación se incluye relación y detalle de las emisiones de obligaciones en circulación admitidas a negociación en la Bolsa de Valencia.

(En Euros)		O.SUBORD. CAM	O.SUBORD. Caja TORRENT
CODIGO ISIN		ES0214400014	ES0215395015
Fecha Emisión		25/09/88	25/11/88
Nominal		18.030.363	3.005.061
Saldo Vivo		18.030.363	3.005.061
Tipo Interés		4,000%	4,000%
Precios	Mínimo		
	Máximo		
Última Cotización			
Fecha Vencimiento		Perpetua	Perpetua
Mercado		Bolsa Valencia	Bolsa Valencia

Actualmente cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija Participaciones Preferentes Serie A y Participaciones Preferentes Serie B de CAM Capital, sociedad filial 100% de Caja de Ahorros del Mediterráneo, por valor nominal de 300 millones de Euros y 159,6 millones de Euros, respectivamente.

(En Euros)		Preferentes Serie A	Preferentes Serie B
CODIGO ISIN		KYG1793R1020	KYG1793R1103
Fecha Emisión		16/08/01	16/08/02
Nominal		300.000.000	159.600.000
Saldo Vivo		300.000.000	159.600.000
Tipo Interés Actual		3,393%	3,343%
Precios	Mínimo	100,120	100,120
	Máximo	100,120	100,120
Última Cotización		2/12/02	2/12/02
Fecha Vencimiento		Perpetua	Perpetua
Mercado		AIAF	AIAF

Asimismo, cotizan actualmente en el Mercado AIAF de Renta Fija la Primera Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Se adjunta como Anexo III certificado de operaciones de la Bolsa de Valencia y certificado de operaciones contratadas de la emisión de Participaciones Preferentes Serie A, Participaciones Preferentes Serie B y la negociación de los Pagarés de los últimos 12 meses en el Mercado AIAF de Renta Fija.

### **II.4.2.2. Liquidez**

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 (BOE 12.08.91) sobre valores de elevada liquidez.

Los pagarés amparados por el presente folleto cumplen el criterio 2º del apartado primero de dicha Orden toda vez que se ha suscrito el contrato de liquidez para dichos pagarés descrito más abajo. Cumplen también el criterio 3º ya que los pagarés tienen un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a 18 meses y, con respecto al 1º de los criterios del apartado primero de la citada orden, se procederá a solicitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

De acuerdo con lo anterior, podrán ser considerados pagarés de “elevada liquidez” de acuerdo a lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1991.

Para cumplir con el criterio 2º del apartado primero de la Orden de 31 de julio de 1991, la Sociedad emisora tiene formalizado con la Confederación Española de Cajas de Ahorro un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida será la Confederación Española de Cajas de Ahorro, (en adelante “la Entidad de Contrapartida”), quien asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de la colocación continua y permanente de los pagarés comprendidos al amparo del presente folleto, y hasta un importe máximo en su cartera equivalente al 10% del saldo vivo nominal máximo autorizado en el programa de pagarés.

La Entidad de contrapartida cotizará precios de compra y venta de estos pagarés. Estos precios serán vinculantes para importes nominales por operación de hasta 800.000 Euros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, bien acudiendo al Emisor para que facilite el papel, si bien el Emisor no se compromete a emitir pagarés siempre que la Entidad de Contrapartida así lo solicite.

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R. con un máximo de 0.50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

La Entidad de Contrapartida, a través del Mercado AIAF, se obliga a cotizar diariamente los precios de compra y venta. Asimismo se obliga a

publicar al menos mensualmente los volúmenes, precios medios y vencimientos de los pagarés contratados, utilizando los servicios de Reuters, página CAJB.

Los precios de compra y venta se expresarán como tipo de interés nominal, expresado en porcentaje y calculado en base a un año de 365 días, en interés simple para plazos menores a 365 días y en interés compuesto para plazos mayores de 365 días.

Asimismo, la Entidad de Contrapartida podrá utilizar cualquier otro medio publicitario para dar difusión a los pagarés negociados.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que puedan afectar de forma sustancial a la compra o venta de los pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida o que afecten sustancialmente a la operativa habitual de las Entidades de Crédito. En este caso la Entidad Emisora no podrá seguir emitiendo nuevos pagarés al amparo del presente programa a no ser que una nueva entidad de contrapartida se comprometa a prestar dicha liquidez.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año, a partir de la firma e inscripción del programa de emisión por parte de la C.N.M.V. No obstante, podrá ser cancelado por ambas partes, con un preaviso de un mes.

La entidad de contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el emisor firme un nuevo contrato con otra entidad para el mismo fin. En caso de cancelación, exoneración o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrán vigentes para los pagarés emitidos con anterioridad a la resolución y hasta vencimiento de los mismos.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato del compromiso de liquidez será comunicada a la CNMV.

## **II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA**

### **II.5.1. Finalidad de la operación**

La finalidad de la emisión será la de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

### **II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena**

La CAM no está incurso en situación de insolvencia y se haya al corriente de los pagos por dividendos, intereses y principal de los empréstitos emitidos. A continuación se expresan las cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado del Grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo:

**1. CARGA GLOBAL**

CARGA GLOBAL : Coste Financiero		
Periodos	Miles de Euros	% ATM
2000	327.747	2,15
2001	439.562	2,48
2002 (e)	414.388	1,96
2003 (e)	484.037	2,05
2004 (e)	540.476	2,10

**2. VOLUMEN TOTAL FINANCIACION AJENA**

VOLUMEN TOTAL FINANCIACION AJENA		
Fecha	Volumen Medio	Volumen Final
2000	12.367.353	12.846.730
2001	14.854.425	15.218.621
2002 (e)	17.269.313	18.115.514
2003 (e)	19.155.872	20.196.230
2004 (e)	21.256.533	22.316.835

En Miles de Euros

**3. VOLUMEN FINAL, FIANZAS, AVALES Y OTROS COMPROMISOS**

Fecha	Fianzas, Avaluos y Caucciones	Resto Pasivos Contingentes	Compromisos	TOTAL
2000	1.041.421	30.896	2.566.404	3.638.721
2001	1.135.854	41.041	2.889.589	4.066.484
2002 (e)	1.306.459	47.205	3.323.605	4.677.270
2003 (e)	1.500.468	54.215	3.817.161	5.371.844
2004 (e)	1.724.188	62.299	4.386.299	6.172.786

En Miles de Euros

En Alicante a xx de Diciembre de 2002

---

D. Ramón García Golfe

## **ANEXOS AL FOLLETO DE EMISION**

- **Anexo I: Tabla valor efectivo de un Pagaré de 6.000 euros nominales**
- **Anexo II: Acuerdos Sociales de Emisión: Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2001 y Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2002.**
- **Anexo III: Certificado de Emisiones de Obligaciones en la Bolsa de Valencia y Certificado de operaciones en el Mercado AIAF de Renta Fija de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie A, Participaciones Preferentes Serie B y Negociación de Pagarés de Elevada Liquidez CAM.**

## **Anexo I**

### **Tabla Valor efectivo de un pagaré de 6.000 Euros nominales**

## Anexo I: Tabla valor efectivo de un Pagaré de 6.000 euros nominales

### VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE SEIS MIL EUROS NOMINALES

PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																
Tipo	PARA 7 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 270 DIAS			Efectivo
	Precio Nominal	Suscripción	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	
1,70%	5.998,04	1,71%	-2,79	5.991,63	1,71%	-2,79	5.974,95	1,71%	-2,77	5.950,12	1,71%	-2,75	5.925,48	1,70%	-2,72	5.899,91
1,80%	5.997,93	1,82%	-2,96	5.991,14	1,81%	-2,95	5.973,49	1,81%	-2,93	5.947,21	1,81%	-2,91	5.921,16	1,80%	-2,88	5.899,91
1,90%	5.997,81	1,92%	-3,12	5.990,64	1,92%	-3,11	5.972,02	1,91%	-3,09	5.944,30	1,91%	-3,06	5.916,84	1,90%	-3,04	5.899,91
2,00%	5.997,70	2,02%	-3,28	5.990,15	2,02%	-3,28	5.970,56	2,02%	-3,25	5.941,40	2,01%	-3,22	5.912,53	2,01%	-3,19	5.899,91
2,10%	5.997,58	2,12%	-3,45	5.989,66	2,12%	-3,44	5.969,09	2,12%	-3,41	5.938,50	2,11%	-3,38	5.908,22	2,11%	-3,35	5.899,91
2,20%	5.997,47	2,22%	-3,61	5.989,17	2,22%	-3,60	5.967,63	2,22%	-3,58	5.935,60	2,21%	-3,54	5.903,92	2,21%	-3,50	5.899,91
2,30%	5.997,35	2,33%	-3,78	5.988,68	2,32%	-3,76	5.966,16	2,32%	-3,74	5.932,71	2,31%	-3,69	5.899,63	2,31%	-3,65	5.899,91
2,40%	5.997,24	2,43%	-3,94	5.988,19	2,43%	-3,93	5.964,70	2,42%	-3,90	5.929,82	2,41%	-3,85	5.895,34	2,41%	-3,81	5.899,91
2,50%	5.997,12	2,53%	-4,10	5.987,70	2,53%	-4,09	5.963,24	2,52%	-4,06	5.926,93	2,52%	-4,01	5.891,06	2,51%	-3,96	5.899,91
2,60%	5.997,01	2,63%	-4,27	5.987,21	2,63%	-4,25	5.961,78	2,63%	-4,22	5.924,04	2,62%	-4,16	5.886,78	2,61%	-4,11	5.899,91
2,70%	5.996,89	2,74%	-4,43	5.986,71	2,73%	-4,42	5.960,32	2,73%	-4,38	5.921,16	2,72%	-4,32	5.882,51	2,71%	-4,26	5.899,91
2,80%	5.996,78	2,84%	-4,59	5.986,22	2,84%	-4,58	5.958,86	2,83%	-4,54	5.918,28	2,82%	-4,47	5.878,25	2,81%	-4,41	5.899,91
2,90%	5.996,66	2,94%	-4,76	5.985,73	2,94%	-4,74	5.957,40	2,93%	-4,70	5.915,40	2,92%	-4,63	5.873,99	2,91%	-4,57	5.899,91
3,00%	5.996,55	3,04%	-4,92	5.985,24	3,04%	-4,90	5.955,94	3,03%	-4,86	5.912,53	3,02%	-4,78	5.869,74	3,01%	-4,72	5.899,91
3,10%	5.996,43	3,15%	-5,09	5.984,75	3,14%	-5,07	5.954,48	3,14%	-5,01	5.909,66	3,12%	-4,94	5.865,50	3,11%	-4,87	5.899,91
3,20%	5.996,32	3,25%	-5,25	5.984,26	3,25%	-5,23	5.953,03	3,24%	-5,17	5.906,79	3,23%	-5,09	5.861,26	3,21%	-5,02	5.899,91
3,30%	5.996,21	3,35%	-5,41	5.983,77	3,35%	-5,39	5.951,57	3,34%	-5,33	5.903,92	3,33%	-5,25	5.857,02	3,31%	-5,16	5.899,91
3,40%	5.996,09	3,46%	-5,58	5.983,28	3,45%	-5,55	5.950,12	3,44%	-5,49	5.901,06	3,43%	-5,40	5.852,80	3,41%	-5,31	5.899,91
3,50%	5.995,98	3,56%	-5,74	5.982,79	3,56%	-5,72	5.948,66	3,55%	-5,65	5.898,20	3,53%	-5,55	5.848,58	3,52%	-5,46	5.799,91
3,60%	5.995,86	3,66%	-5,90	5.982,30	3,66%	-5,88	5.947,21	3,65%	-5,81	5.895,34	3,63%	-5,71	5.844,36	3,62%	-5,61	5.799,91
3,70%	5.995,75	3,77%	-6,07	5.981,81	3,76%	-6,04	5.945,76	3,75%	-5,97	5.892,48	3,73%	-5,86	5.840,16	3,72%	-5,76	5.799,91
3,80%	5.995,63	3,87%	-6,23	5.981,32	3,87%	-6,20	5.944,30	3,85%	-6,12	5.889,63	3,84%	-6,01	5.835,95	3,82%	-5,90	5.799,91
3,90%	5.995,52	3,98%	-6,39	5.980,83	3,97%	-6,36	5.942,85	3,96%	-6,28	5.886,78	3,94%	-6,16	5.831,76	3,92%	-6,05	5.799,91
4,00%	5.995,40	4,08%	-6,56	5.980,34	4,07%	-6,53	5.941,40	4,06%	-6,44	5.883,93	4,04%	-6,32	5.827,57	4,02%	-6,20	5.799,91
4,10%	5.995,29	4,18%	-6,72	5.979,85	4,18%	-6,69	5.939,95	4,16%	-6,60	5.881,09	4,14%	-6,47	5.823,38	4,12%	-6,34	5.799,91
4,20%	5.995,17	4,29%	-6,89	5.979,36	4,28%	-6,85	5.938,50	4,27%	-6,76	5.878,25	4,24%	-6,62	5.819,21	4,22%	-6,49	5.799,91
4,30%	5.995,06	4,39%	-7,05	5.978,87	4,39%	-7,01	5.937,05	4,37%	-6,91	5.875,41	4,35%	-6,77	5.815,03	4,32%	-6,63	5.799,91
4,40%	5.994,94	4,50%	-7,21	5.978,38	4,49%	-7,17	5.935,60	4,47%	-7,07	5.872,57	4,45%	-6,92	5.810,87	4,43%	-6,78	5.799,91
4,50%	5.994,83	4,60%	-7,38	5.977,89	4,59%	-7,33	5.934,16	4,58%	-7,23	5.869,74	4,55%	-7,07	5.806,71	4,53%	-6,92	5.799,91
4,60%	5.994,71	4,71%	-7,54	5.977,40	4,70%	-7,50	5.932,71	4,68%	-7,38	5.866,91	4,65%	-7,22	5.802,55	4,63%	-7,06	5.799,91
4,70%	5.994,60	4,81%	-7,70	5.976,91	4,80%	-7,66	5.931,26	4,78%	-7,54	5.864,08	4,76%	-7,37	5.798,41	4,73%	-7,21	5.799,91
4,80%	5.994,48	4,91%	-7,87	5.976,42	4,91%	-7,82	5.929,82	4,89%	-7,70	5.861,26	4,86%	-7,52	5.794,26	4,83%	-7,35	5.799,91
4,90%	5.994,37	5,02%	-8,03	5.975,93	5,01%	-7,98	5.928,37	4,99%	-7,85	5.858,43	4,96%	-7,67	5.790,13	4,93%	-7,49	5.799,91
5,00%	5.994,25	5,12%	-8,19	5.975,44	5,12%	-8,14	5.926,93	5,09%	-8,01	5.855,61	5,06%	-7,82	5.786,00	5,03%	-7,63	5.799,91
5,10%	5.994,14	5,23%	-8,36	5.974,95	5,22%	-8,30	5.925,48	5,20%	-8,17	5.852,80	5,17%	-7,97	5.781,87	5,13%	-7,77	5.799,91
5,20%	5.994,02	5,33%	-8,52	5.974,47	5,33%	-8,46	5.924,04	5,30%	-8,32	5.849,98	5,27%	-8,11	5.777,75	5,23%	-7,92	5.799,91
5,30%	5.993,91	5,44%	-8,68	5.973,98	5,43%	-8,62	5.922,60	5,41%	-8,48	5.847,17	5,37%	-8,26	5.773,64	5,34%	-8,06	5.699,91
5,40%	5.993,79	5,55%	-8,85	5.973,49	5,54%	-8,79	5.921,16	5,51%	-8,63	5.844,36	5,47%	-8,41	5.769,53	5,44%	-8,20	5.699,91
5,50%	5.993,68	5,65%	-9,01	5.973,00	5,64%	-8,95	5.919,72	5,62%	-8,79	5.841,56	5,58%	-8,56	5.765,43	5,54%	-8,34	5.699,91
5,60%	5.993,56	5,76%	-9,17	5.972,51	5,75%	-9,11	5.918,28	5,72%	-8,94	5.838,75	5,68%	-8,70	5.761,34	5,64%	-8,48	5.699,91
5,70%	5.993,45	5,86%	-9,33	5.972,02	5,85%	-9,27	5.916,84	5,82%	-9,10	5.835,95	5,78%	-8,85	5.757,25	5,74%	-8,61	5.699,91
5,80%	5.993,33	5,97%	-9,50	5.971,53	5,96%	-9,43	5.915,40	5,93%	-9,25	5.833,16	5,89%	-9,00	5.753,17	5,84%	-8,75	5.699,91
5,90%	5.993,22	6,07%	-9,66	5.971,04	6,06%	-9,59	5.913,96	6,03%	-9,41	5.830,36	5,99%	-9,14	5.749,09	5,94%	-8,89	5.699,91
6,00%	5.993,10	6,18%	-9,82	5.970,56	6,17%	-9,75	5.912,53	6,14%	-9,56	5.827,57	6,09%	-9,29	5.745,02	6,05%	-9,03	5.699,91

## **Anexo II**

**Acuerdos Sociales de Emisión: Acuerdo de la  
Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2001 y  
Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de  
septiembre de 2002.**

### **Anexo III**

**Certificado de Emisiones de Obligaciones en la Bolsa de Valencia y Certificado de operaciones en el Mercado AIAF de Renta Fija de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie A, Participaciones Preferentes Serie B y Pagarés de Empresa.**